



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0065/2024

SUJETO OBLIGADO: FIDEICOMISO
PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a **nueve de abril** de dos mil veinticuatro².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0065/2024** el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el presente Acuerdo **tiene por cumplida la resolución emitida en el presente recurso de revisión.**

GLOSARIO

**Instituto
de Transparencia
Órgano Garante**

de Instituto de Transparencia, Acceso a la
u Información Pública, Protección de Datos
Personales y Rendición de Cuentas de la
Ciudad de México

¹ Con la colaboración de Gerardo Cortés Sánchez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden a dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.

Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Fideicomiso	Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México

I. ANTECEDENTES

1. Resolución. El veintiuno de febrero, este Instituto resolvió **revocar** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

2. informe de cumplimiento. El siete de marzo el Sujeto Obligado informó y remitió a este Órgano Garante constancias con las que pretendía acreditar el cumplimiento a la resolución referida.

3. Vista a la parte recurrente. Mediante Acuerdo de trece de marzo se dio vista a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del informe de cumplimiento remitido a este Instituto.

4. Manifestaciones de la parte recurrente. La parte recurrente no presentó manifestación alguna respecto al cumplimiento de la resolución.

II. COMPETENCIA

5. Este Instituto tiene la atribución de verificar el cumplimiento de sus determinaciones con fundamento en el **primer párrafo** del artículo 259 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior de este Órgano Garante.

III. RAZONES Y FUNDAMENTOS

6. Cumplimiento de la Resolución. veintiuno de febrero, este Instituto resolvió **revocar** la respuesta del Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 092421723000184, ordenando al Sujeto Obligado

- **Turnar de nueva cuenta** la solicitud ante la **Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros**, con el objeto de **entregar el Acuerdo 2018-CRRT-98 suscrito por el Comisionado para la Reconstrucción y el Acuerdo FPRRVUH-7579-2/11EXTRA/05/2018 emitido por el Comité Técnico del Fideicomiso para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional**,
- Así como **versión pública del formato de pago del inmueble requerido, del que se desprende que dicho inmueble recibió recursos en el ejercicio 2018** para su rehabilitación, previo sometimiento ante su Comité de Transparencia para tal efecto y entregar el acta con la determinación tomada.
- **Remitir la solicitud** vía correo electrónico oficial ante la Unidad de Transparencia de la **Alcaldía Benito Juárez** y entregar a la parte recurrente la constancia respectiva.

Para tal efecto, el Instituto ordenó que dicha respuesta debía hacerla llegar al medio señalado para tal efecto por la parte recurrente, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución.



Ahora bien, De las constancias relacionadas con el informe de cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado, se desprende que emitió una respuesta en los siguientes términos:

Con Oficios **SAF/FIRICDMX/DA/UT/0045/2024**, **SAF/FIRICDMX/DA/UT/0023/2024** de fechas cinco y seis de marzo, signados por el Titular de la Unidad de Transparencia, informo lo siguiente:



Que a través del oficio **SAF/FIRICDMX/DA/SAyF/009/2024**, la Subdirectora de Administración y Finanzas del Fideicomiso, señalo que tras la revisión y búsqueda exhaustiva de la información dentro de las bases de datos, registro y archivo que detenta esa Subdirección, así como en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros, se cuenta con lo siguiente:

Proporcionó copia del ***Acuerdo 2018-CRRT-98 suscrito por el Comisionado para la Reconstrucción y el Acuerdo FPRRVUH-7579-2/11EXTRA/05/2018***

En relación a la información entregada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante Acta Entrega Recepción, se tiene que, el entonces Fideicomiso para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional, número 7579-2 ***destinó \$18,924,661.27 (Dieciocho millones novecientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y un pesos 27/100 M.N.), para la rehabilitación del inmueble*** ubicado en calle Servilla 405, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03300, Ciudad de México.

De igual forma, indicó que, en el expediente que se detenta, no se desagregan los departamentos intervenidos, así como la descripción de los trabajos realizados de rehabilitación.

Se adjunta copia de los documentos que proporciono

	CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN DE LA CDMX	Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la CDMX Acuerdo Extraordinario 2018-CRRT-98	Trigésima Novena Sesión Ordinaria 7 de noviembre de 2018										
Tema: Procedencia del otorgamiento del apoyo a 7 inmuebles de uso habitacional multifamiliar propuestos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI).													
Fundamento Legal: Artículos 1º, fracción IV; 4 fracción II; 7; 8 fracciones I y III; y 9 fracción III, de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más resiliente, QUINTO y SEPTIMO de los "LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL APOYO EN RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN CONJUNTOS HABITACIONALES Y EDIFICIOS DE USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR AFECTADOS POR EL FENÓMENO SÍSMICO DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE".													
Acuerdo 2018-CRRT- 98: Los miembros presentes de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente, en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, se pronunciaron respecto a la procedencia del otorgamiento del apoyo a 7 inmuebles presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI), conforme a los lineamientos QUINTO y SEPTIMO de los "LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL APOYO EN RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN VIVIENDAS EN CONJUNTOS HABITACIONALES Y EDIFICIOS DE USO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR AFECTADOS POR EL FENÓMENO SÍSMICO DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE".													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Inmueble</th> <th>Dependencia que ejecuta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Amores No. 212, Col. Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez. Al que corresponde la cantidad de \$19,212,518.94 según se señala en la solicitud de plan de acción.</td> <td rowspan="7">SEDUVI</td> </tr> <tr> <td>2. Uxmal No. 443, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez. Al que corresponde la cantidad de \$23,832,732.10 según se señala en la solicitud de plan de acción.</td> </tr> <tr> <td>3. Paseo de Duraznos No. 65, Col. Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán. Al que corresponde la cantidad de \$8,640,411.83 según se señala en la solicitud de plan de acción.</td> </tr> <tr> <td>4. Carrión No. 405, Col. Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez. Al que corresponde la cantidad de \$18,924,661.27 según se señala en la solicitud de plan de acción.</td> </tr> <tr> <td>5. Río Grijalva No. 5, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc. Al que corresponde la cantidad de \$15,411,823.60 según se señala en la solicitud de plan de acción.</td> </tr> <tr> <td>6. Emperadores No. 224, Col. Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez. Al que corresponde la cantidad de \$14,209,461.74 según se señala en la solicitud de plan de acción.</td> </tr> <tr> <td>7. Bruno Traven No. 180, Col. General Pedro María Anaya, Alcaldía Benito Juárez. Al que corresponde la cantidad de \$30,684,171.07 según se señala en la solicitud de plan de acción.</td> </tr> </tbody> </table>				Inmueble	Dependencia que ejecuta	1. Amores No. 212, Col. Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez. Al que corresponde la cantidad de \$19,212,518.94 según se señala en la solicitud de plan de acción.	SEDUVI	2. Uxmal No. 443, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez. Al que corresponde la cantidad de \$23,832,732.10 según se señala en la solicitud de plan de acción.	3. Paseo de Duraznos No. 65, Col. Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán. Al que corresponde la cantidad de \$8,640,411.83 según se señala en la solicitud de plan de acción.	4. Carrión No. 405, Col. Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez. Al que corresponde la cantidad de \$18,924,661.27 según se señala en la solicitud de plan de acción.	5. Río Grijalva No. 5, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc. Al que corresponde la cantidad de \$15,411,823.60 según se señala en la solicitud de plan de acción.	6. Emperadores No. 224, Col. Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez. Al que corresponde la cantidad de \$14,209,461.74 según se señala en la solicitud de plan de acción.	7. Bruno Traven No. 180, Col. General Pedro María Anaya, Alcaldía Benito Juárez. Al que corresponde la cantidad de \$30,684,171.07 según se señala en la solicitud de plan de acción.
Inmueble	Dependencia que ejecuta												
1. Amores No. 212, Col. Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez. Al que corresponde la cantidad de \$19,212,518.94 según se señala en la solicitud de plan de acción.	SEDUVI												
2. Uxmal No. 443, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez. Al que corresponde la cantidad de \$23,832,732.10 según se señala en la solicitud de plan de acción.													
3. Paseo de Duraznos No. 65, Col. Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán. Al que corresponde la cantidad de \$8,640,411.83 según se señala en la solicitud de plan de acción.													
4. Carrión No. 405, Col. Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez. Al que corresponde la cantidad de \$18,924,661.27 según se señala en la solicitud de plan de acción.													
5. Río Grijalva No. 5, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc. Al que corresponde la cantidad de \$15,411,823.60 según se señala en la solicitud de plan de acción.													
6. Emperadores No. 224, Col. Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez. Al que corresponde la cantidad de \$14,209,461.74 según se señala en la solicitud de plan de acción.													
7. Bruno Traven No. 180, Col. General Pedro María Anaya, Alcaldía Benito Juárez. Al que corresponde la cantidad de \$30,684,171.07 según se señala en la solicitud de plan de acción.													
Asimismo, se acuerda comunicar el presente Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, a efecto de que proceda con las gestiones correspondientes.													
Firmas de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más Resiliente  Ing. Edgar Oswaldo Tungui Rodríguez													



Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Fideicomiso para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional. Número 7579-2


Comité Técnico

20 de noviembre de 2018

Décima Sesión Extraordinaria

ACUERDO

ACUERDO No. FPRRVUH-7579-2/11EXTRA/05/2018
 El Comité Técnico del Fideicomiso para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional, autoriza e instruye al Secretario Técnico con fundamento en la REGLA QUINTA. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO, fracciones II y VII de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional a realizar el pago a 13 inmuebles para obras de rehabilitación señalados en el "Listado de inmuebles para pago presentados en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del FPRRVUH", por un monto de \$163,150,196.96 (Ciento sesenta y tres millones ciento cincuenta mil ciento noventa y seis pesos 96/100 m.n.) con cargo a la Subcuenta FONADEN del Fideicomiso Público para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional, de conformidad con el Plan de Acción aprobado en la Comisión de Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, Cuadragésima Sesión Ordinaria y Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria. Por lo que corresponde a los inmuebles ubicados en: Av. México 187, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc; Av. Universidad 482 Torre A y B, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez; San Francisco 317, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez; Hacienda San José Vista Hermosa 15, Colonia Prado Coapa Segunda Sección, Alcaldía Tlalpan; Hacienda de la Escalera 68, Colonia Prado Coapa Segunda Sección, Alcaldía Tlalpan; Amsterdam 49, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc; Patricio Sanz 35, Colonia Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez; Citlaltépetl 10, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc y Av. Coyoacán 614, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, se realizará la transferencia respectiva una vez que la subcuenta se encuentre aperturada y activa.


 Lic. Bernardo Aldama Fernández
 Coordinador General de Desarrollo y
 Administración Urbana
 y Presidente Suplente


 Ing. Francisco Reyes Rico
 Director General de Servicios Técnicos de la
 Secretaría de Obras y Servicios
 y Vocal Suplente

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Fideicomiso para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional.
 Número 7579-2
 Formato de trámite de Pago

Inmueble:	Sevilla 405, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03300
Origen:	Subcuenta FONADEN 131134916
Denominación	Sevilla No. 405
Subcuenta AFIRME:	
Subcuenta AFIRME	131134967
Monto:	\$18,924,661.27
Presidente del Comité de Administración:	Teresa Alejandra Méndez Santana
Banco:	Citibanamex
CLABE cuenta mancomunada:	
Acuerdo CRRT:	2018-CRRT- 88 Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria 28 de Noviembre 2018
Acuerdo de autorización:	FPRRVUH-7579-2/11EXTRA/05/2018 Décima Sesión Extraordinaria 20 de Noviembre de 2018
Oficio para pago:	FPRRVUH-7579-2/ST/202/2018
Fecha de pago:	06 de Diciembre de 2018
Subcuenta Fideicomiso:	FONADEN
Documentación anexa:	S34/SEDUVI/ Constancia de Registro Expediente: 961/ODCH/OR/2018 Registro: OR/RA/866/2018 Credencial para Votar Teresa Alejandra Méndez Santana Credencial para Votar Juan Humberto López Marín Constancia de apertura de cuenta mancomunada Banco Citibanamex Acta de Asamblea General de fecha 24 de Mayo de 2018
Observaciones:	ISC Instituto para la Seguridad de las Construcciones

Por último, remitió la solicitud a la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez.



Paulina Ortiz <paulinaortiz28@gmail.com>

Solicitud de información con número de folio 092421723000183

1 mensaje

ut-firi <ut-firi@finanzas.cdmx.gob.mx>
 Para: "oipbenitojuarez@hotmail.com" <oipbenitojuarez@hotmail.com>

5 de marzo de 2024, 13:49

Titular de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México

PRESENTE

En cumplimiento al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP065/2024 recaído en la solicitud de acceso a la información con número de folio 092421723000183, generado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De conformidad con la resolución emitida

IV. EFECTOS.

- Remita la solicitud vía correo electrónico oficial a la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, marcando copia de conocimiento a quien es recurrente.

Derivado de lo anterior, envío anexa la solicitud primigenia, aunado a solicitarle de su apoyo para generar, el folio electrónico correspondiente, a efecto de que el solicitante pueda realizar el seguimiento pertinente, así como favor de acusar este correo electrónico de recibido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Emmanuel Alejandro Miranda Barajas

UNIDAD DE TRANSPARENCIA FIRICDMX

De este modo, este Instituto concluye que la respuesta emitida derivada de la resolución del expediente al rubro citado cumple con los extremos ordenados, toda vez que el sujeto obligado, a través de las Unidades respectivas proporcionó copia de los Acuerdos 2018-CRRT-98 FPRRVUH-7579-2/11EXTRA/05/2018, versión pública del formato de pago del inmueble requerido, del que se desprende que dicho inmueble recibió recursos en el ejercicio 2018 y remitió la solicitud vía correo electrónico oficial ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, tal y como se ordenó en la resolución, de tal manera que la respuesta que proporcionó fue apegada a los principios de congruencia y exhaustividad, establecidos en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, cual señala que se considerarán válidos los actos administrativos que -entre otras cosas- se expidan de manera congruente con los solicitado y que resuelvan expresamente todos los puntos propuesto por las partes interesadas o previstos por las normas.

Por lo anterior, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto**, situación que en el presente asunto aconteció. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**³.

³ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

Lo anterior se ve robustecido con el hecho de que, a la fecha del presente acuerdo, esta Ponencia no ha recibido manifestación de inconformidad por parte del recurrente. Por lo que de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal ahora Ciudad de México, de aplicación supletoria por disposición del artículo 10 de la Ley de la materia; que establece: “Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse.” Por tanto, su derecho a inconformarse precluyó en virtud de que no se manifestó dentro del término concedido para ello; en consecuencia, la respuesta emitida por el sujeto obligado adquiere el carácter de acto consentido, toda vez que en el expediente en que se actúa no existe constancia de haberse manifestado al respecto.

Por las razones expuestas, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, ya que se garantizó el derecho el acceso a la información pública de la parte recurrente, dando plena vigencia y estricto cumplimiento a la resolución de mérito, motivo por el cual es procedente archivar el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, este Instituto:

I. ACUERDA

PRIMERO. Tener por **cumplida** la resolución.



SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO. Notifíquese a las partes en términos de ley.

Así lo acordó y firma Erick Alejandro Trejo Álvarez en representación del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del Acuerdo 0619/SO/3-04/2019, en la Ciudad de México a **nueve de abril de dos mil veinticuatro.**

EATA/GCS

ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ